

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: TUTELA 2021-00660

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, autoridad que resolvió "...DECLARAR la nulidad de la sentencia del 27 de septiembre de 2021 proferida por el Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá, D.C., dentro de la acción de tutela de la referencia, sin perjuicio de la validez de las pruebas en los términos del inc. 2° del art. 138 del Código General del Proceso. SEGUNDO: REMITIR las diligencias al Juzgado de origen para que, previo a emitir sentencia de primera instancia, realice la notificación echada de menos..." (archivo N° 22).

En consecuencia, por secretaría procédase de forma inmediata a notificar el auto admisorio de la acción de tutela (archivo N° 07), a la entidad **UNIDAD MÉDICA ONCOLIFE IPS S.A.S.** al correo electrónico [GERENCIAONCOLIFE@HOTMAIL.COM](mailto:GERENCIAONCOLIFE@HOTMAIL.COM), dejando las constancias del caso.

Efectuado lo anterior y vencido el correspondiente término, deberá retornarse el expediente al despacho.

Comuníquese lo dispuesto en este auto, a todas las partes e intervinientes.

**CÚMPLASE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9897e38b34ac56765ddf28c0f4b7a54731806339e8c4416fad3794b658f4f762**

Documento generado en 02/12/2021 02:56:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>